

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

**I.- DATOS GENERALES**

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
003	1	(B052)	CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS 25 ANIVERSARIO DE QUINTANA ROO, EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 12:00 horas del día 30 de julio de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020** correspondiente a la convocatoria pública 003 de fecha 29 de junio de 2020, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**II.- ANTECEDENTES**

Los recursos son de origen estatal autorizados por el **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-011.2020 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B052) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS 25 ANIVERSARIO DE QUINTANA ROO, EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-011.2020	12 DE JUNIO DE 2020	\$820,193.29

El día **29 DE JUNIO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 003** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **02 DE JULIO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **03 DE JULIO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **10 DE JULIO DE 2020, a las 09:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS, S.A DE C.V.	\$644,635.94	\$103,141.75	\$747,777.69	45 DN
2	JORGE ARMANDO PALOMO CHIMAL.	\$646,150.18	\$103,384.03	\$749,534.21	45 DN
3	MOBA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$647,395.79	\$103,583.33	\$750,979.12	45 DN
4	CARLOS GUALBERTO CALAM CUESTA.	\$648,645.82	\$103,783.33	\$752,429.15	45 DN
5	ARIEL GEOVANNY DE JESUS RIVAS ABOYTES.	\$652,910.78	\$104,465.72	\$757,376.50	45 DN
6	RAE INGENIERIA SA DE CV.	\$659,704.30	\$105,552.69	\$765,256.99	45 DN
7	OLIVER PABLO PÉREZ CARBALLO.	\$665,744.21	\$106,519.07	\$772,263.28	45 DN
8	PEDRO ISAIAS PECHA ARANDA.	\$666,539.76	\$106,646.36	\$773,186.12	45 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

9	HERMINIO GERONIMO HERRERA.	\$671,606.32	\$107,457.01	\$779,063.33	45 DN
10	JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO.	\$674,519.91	\$107,923.19	\$782,443.10	45 DN
11	SERGIO ANTONIO NOVELO VANEGAS.	\$683,341.71	\$109,334.67	\$792,676.38	45 DN
12	ADRIANA ROSADO REYES.	\$691,236.58	\$110,597.85	\$801,834.43	45 DN
13	CONSTRUCTORA ROCEWI, S.A DE C.V.	\$698,670.75	\$111,787.32	\$810,458.07	45 DN
14	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA, S.A DE C.V.	\$729,697.32	\$116,751.57	\$846,448.89	45 DN
15	SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C, S.A DE C.V.	\$732,686.99	\$117,229.92	\$849,916.91	45 DN

**III.- ACTUACIONES**

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

- 5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

- 6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
- 6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

- 7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

- 8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
- 8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

- 9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
- 9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
- 9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
- 9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- 9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

- 10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobre costo por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

**IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:**

**1.- JORGE ARMANDO PALOMO CHIMAL, POR LO SIGUIENTE:**

**1.1.-** Incompleta integración del **numeral PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación con el alcance exigido, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos presentados.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

**2.-MOBA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**2.1.-** Incorrecta integración del numeral **PE-29.20** en su inciso **d)**. - los importes propuestos como salarios para el personal técnico encargado de los trabajos, comprendidos en el programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección administración y ejecución de los trabajos manifestado en la propuesta económica, son inaceptablemente bajos e incluso ilegales, no acordes con los salarios vigentes en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos exigidos, lo que afecta la solvencia técnica y económica de la proposición. (Se anexa tabla).

SALARIO BASE DE MANO DE OBRA		
CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	SALARIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE	SALARIOS PROMEDIO VIGENTES EN LA ZONA
Superintendente	\$211.71	\$350.00
Responsable de obra civil	\$181.47	\$300.00
Bodeguero - velador	\$83.82 (salario ilegal)	\$205.00

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 2.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 2.1).

**3.- CARLOS GUALBERTO CALAM CUESTA, POR LO SIGUIENTE:**

**3.1.-** Incompleta integración del numeral **PT-29.7** relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió anexar en el numeral respectivo, la carta compromiso de arrendamiento y de disponibilidad, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con la firma y el sello también en original, afectando la solvencia técnica de la propuesta.

**3.1.1.-** Adicional a lo anterior, el licitante omitió anexar en la carta compromiso de arrendamiento y de disponibilidad, las maquinarias siguientes: CAMION DE VOLTEO MARCA INTERNACIONAL 7300 CAP. 7M3 DE 170 H.P Y PLACA VIBRATORIA COMPACTADORA HONDA 5.5 H. P GASOLINA, mismas que **SI** se encuentran

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

contempladas en la tabla de maquinaria y equipo a utilizar en la obra que nos ocupa. Este error ocasiona que tanto el camión como la placa vibratoria, no tengan un sustento oficial que permita su disposición en el momento que lo requiera y lo exija el proceso constructivo planteado por el licitante, generándose la insolvencia técnica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 3.1).

**4.- ARIEL GEOVANNY DE JESUS RIVAS ABOYTES, POR LO SIGUIENTE:**

**4.1.-** Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación con el alcance exigido, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos presentados.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 4.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 4.1).

**5.- RAE INGENIERÍA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**5.1.-** Incorrecta integración del numeral **PE-29.11** relativo al análisis, cálculo e integración del factor de salario real. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del presente procedimiento, que en definitiva afectan los salarios factorizados de los trabajadores, esto a su vez los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

**5.1.1.-** Omitió considerar las cuotas obrero-patronales, oficiales, establecidas en las leyes del Seguro Social, en el procedimiento de cálculo respectivo, incumpliendo lo indicado en las bases de concurso y el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo en sus artículos 158 y 159.

Contrario a lo anterior y tal como se muestra en la siguiente tabla, utiliza cuotas sin el sustento legal exigido.

CONCEPTO	CUOTAS OBRERO - PATRONALES	
	Donde dice:	Debe decir:
Prestaciones en dinero (patrón-obrero)	1.20	0.95
Gastos médicos. Pensionados (patrón-obrero)	1.80	1.425
Invalidez y vida	3.00	2.375
Cesantía en edad avanzada y vejez	5.40	4.275

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 5.1).

**6.- OLIVER PABLO PEREZ CARBALLO, POR LO SIGUIENTE:**

**6.1.-** Incompleta integración del **numeral PT-29.8 Y PE-29.19** relativo al programa mensual de ejecución general de los trabajos físico y financiero. El licitante omitió adjuntar el programa calendarizado QUINCENAL con sus respectivos avances físicos y financieros resumidos en partidas de construcción, como se indica en los numerales en cuestión de las bases de concurso.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 6.1).

**7.- JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO, POR LO SIGUIENTE:**

**7.1.-** Omitió dar cumplimiento a la modificación establecida en la junta de aclaraciones de fecha 03 de julio del 2020, relativo al catálogo de conceptos, en la que se indica de manera clara y concisa, los cambios a realizar en la descripción y el alcance del concepto con **claves 511081C Y 532035**, afectando la solvencia técnica y económica de la propuesta.

Lo anterior a pesar de que manifestó, bajo protesta de decir verdad, haber considerado en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones que mediante junta se realizaron.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.6, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que el licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado. (Observación 7.1).

**8.- SERGIO ANTONIO NOVELO VANEGAS, POR LO SIGUIENTE:**

**8.1.-** Incompleta integración del numeral **PE-29.14** relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento: Omitió anexar la constancia o escrito oficial emitido por institución financiera, de la línea de crédito solicitada, en la que se especifiquen los importes requeridos y los plazos de pago, así como la tasa de interés a aplicar, que justifique los puntos adicionados y considerados en el cálculo.

Para el caso, utilizó una tasa de interés igual al 0.75% **adicional** a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, TIIE a 28 días, sin presentar la documentación que la sustente, tal y como se solicita en los numerales PT-29.6.3 primer párrafo y PE-29.14 de las bases de concurso, omisión que afecta, en definitiva, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 8.1).

**9.- ADRIANA ROSADO REYES, POR LO SIGUIENTE:**

**9.1.-** Incorrecto análisis relativo a la **OPERACIÓN** de la maquinaria y equipo: omitió considerar en la estructura de dicho análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de los mismos, tal y como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral **PE-29.12**, que a la letra dice:

*Se deberá considerar en el presente análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad para el operador de la maquinaria o equipo...*

Esta omisión, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos propuestos a utilizar, el importe total de la propuesta y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

**9.2.-** Incorrecta integración del numeral **PE-29.11** relativo al análisis, cálculo e integración del factor de salario real. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del presente procedimiento, que en definitiva afectan los salarios factorizados de los trabajadores, esto a su vez los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta:

El licitante erróneamente consideró para su cálculo respectivo **365 días**, debiendo haber considerado **366 días naturales** ya que el año que transcurre es bisiesto.



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 9.1 y 9.2).

**10.- CONSTRUCTORA ROCEWI S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**10.1.- Incorrecto análisis de los siguientes precios unitarios contemplados en el numeral PE-29.9.**

**10.1.1.- 511131C**, relativo a SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL DE BANCO (SAS-CAB)...el rendimiento de la mano de obra—50 m3/jornal en promedio para solamente --- (4 peones) ---, quienes deberán realizar: suministro y relleno de material de banco, acarreo, compactación, traspaleos, extendido, acopio, retiro de desperdicios y limpieza del área de trabajo, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 39.58 pesos por m3 que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**10.1.2.- 512010**, relativo a CONCRETO HECHO EN OBRA EN CIMENTACIÓN F'C=250 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, T.M.A ¾" ...el rendimiento de la mano de obra— 200 m3/jornal en promedio para solamente --- (3 peones) ---, quienes deberán realizar: colocación, vibrado, curado, acarreos, cargas, descargas, retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$7.42 pesos por m3 que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**10.1.3.- 512065**, relativo a RODAPIE A BASE DE PIEDRA DE LA REGIÓN ACABADO COMÚN HASTA 30CMS DE ANCHO...el rendimiento de la mano de obra—6.67 m3/jornal en promedio para solamente --- (1 Oficial albañil + 1 peón) ---, quienes deberán realizar: colocación de piedra, acarreos, acopio, retiro de material y limpieza del área de trabajo, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 167.86 pesos por m3 que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**10.1.4.- 521301**, relativo a CONCRETO HECHO EN OBRA EN ESTRUCTURA, RESISTENCIA NORMAL F'C=250 KG/CM2...el rendimiento de la mano de obra— 102.00 m3/jornal en promedio para solamente --- (1 Oficial albañil + 1 peón) ---, quienes deberán realizar: colocación, vibrado, curado, acarreos, cargas, descargas, acopio, retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 10.97 pesos por m3 que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.11, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los consumos y/o rendimientos de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, considerados en los análisis de precios unitarios, no sean razonables y adecuados para la ejecución de los trabajos. (Observación 10.1).

**11.- EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**11.1.-** El importe presentado para la obra, *rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.*

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 846,448.89

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 820,193.29

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 11.1).

**12.- SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

**12.1.-** El importe presentado para la obra, *rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.*

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 849,916.91

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 820,193.29

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.8, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe propuesto por el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 12.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

**V.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

Las propuestas presentadas por las empresas: **SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., PEDRO ISAIAS PECH ARANDA Y HERMINIO GERÓNIMO HERRERA** son consideradas **SOLVENTES**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por tal motivo, en apego al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, artículo 34 de su reglamento y los numerales 23.2 y 23.3 de las Bases de Licitación del presente procedimiento, se procedió a aplicar la evaluación por puntos conforme a la tabla de calificación establecida.

Las posiciones que ocupan las empresas, de acuerdo con la calificación obtenida es la siguiente:

LUGARES	EMPRESAS	PUNTAJE ALCANZADO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.	94.75	\$644,635.94	\$747,777.69	45 D.N.
2	PEDRO ISAIAS PECH ARANDA	91.16	\$666,539.76	\$773,186.12	45 D.N.
3	HERMINIO GERÓNIMO HERRERA	86.13	\$671,606.32	\$779,063.33	45 D.N.

Con base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este INSTITUTO, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

**SERVICIOS Y MATERIALES CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V.**

Es la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B052) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS 25 ANIVERSARIO DE QUINTANA ROO, EN LA LOCALIDAD DE CHETUMAL EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$644,635.94	\$103,141.75	\$747,777.69	45 D.N.	DEL 04 DE AGOSTO DE 2020 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
		\$644,635.94	\$103,141.75	\$747,777.69		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-050-2020**

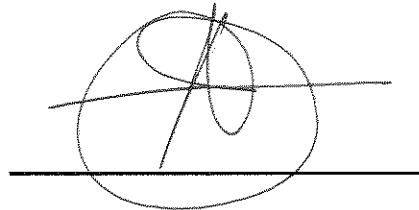
**VI.- CIERRE DEL DICTAMEN**

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA**

**POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN**

**ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



**ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
Y EQUIPAMIENTO

